

Resultado de consulta ciudadana

Modificación del Decreto Supremo N.° 150, de 2019, que regula la organización, funcionamiento y mecanismo de licitación pública del Organismo Técnico Independiente de la Ley N.° 21.046, que establece la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a Internet

Como resultado de la consulta ciudadana en la que se solicitó realizar aportes a la propuesta de modificación del reglamento que regula la organización, funcionamiento y mecanismo de licitación pública del Organismo Técnico Independiente (OTI) de la Ley N.° 21.046, efectuada por SUBTEL entre el 9 de julio y el 7 de agosto de 2026, participaron un total de 17 personas, de las cuales 14 son personas jurídicas y 3 personas naturales.

En las respuestas, hay un consenso amplio en la necesidad de flexibilizar las exigencias de infraestructura, eliminando la obligación de respaldo físico separado por 200 kilómetros y permitiendo soluciones tecnológicamente neutras, siempre que se resguarde la seguridad y la residencia de los datos. Así también, hay coincidencia en que la regulación debe evolucionar hacia un enfoque basado en principios y resultados, más que en soluciones tecnológicas específicas que quedan rápidamente obsoletas.

Un grupo de participantes, en particular los ISP y las asociaciones gremiales, propone reducir o reformular el rol del OTI. Con esto, se propone el uso de plataformas de medición propias o de terceros especializados, certificadas y supervisadas por la Subsecretaría, sosteniendo que esto fomenta la competencia, aprovecha la capacidad instalada existente y disminuye los costos del sistema, evitando las duplicidades de los despliegues y costos exigidos por la regulación de neutralidad de red.

Otro grupo de participantes, en particular el OTI y algunos particulares, recomienda preservar el OTI como organismo único e independiente, destacando la coherencia metodológica, la independencia frente a quien financia las mediciones y el valor probatorio derivado de una cadena de custodia única, y sugiere concentrar los esfuerzos de eficiencia en la difusión ciudadana de las herramientas y en la extensión del período de designación para amortizar de mejor forma la inversión.

Finalmente, se presentan diversos comentarios respecto del cumplimiento de la velocidad mínima garantizada en redes móviles, dada su variabilidad estructural, y respecto del tratamiento diferenciado del tramo internacional. Algunos participantes fundamentan sus aportes en los estudios de la Universidad de Concepción, el cual fue adjudicado por los ISP, no ha sido publicado y no está abierto a la comunidad en general.

A continuación, el detalle de los participantes y cantidad de respuestas:

Participante	Tipo de Persona	Cantidad de comentarios
Daniel Ulloa Microsystem	Jurídica	13
Eduardo Navarrete G. Particular	Natural	13
Daniel Ulloa Galindo M&M	Jurídica	13
Patricio Varas Palma ONE Consultores	Jurídica	10
Jenniffer Curihuentro Gutiérrez Microsystem	Jurídica	11
Javier Pinzón Particular	Natural	13
Raúl Mazzarella Ulloa Starlink Chile SpA	Jurídica	12
Sergio Sobarzo Guzmán Universidad de Concepción	Jurídica	13
Claudio Lorca Telefónica Chile	Jurídica	13
Álvaro Rincón Particular	Natural	13
Juan Marcelo Barriga Ramírez Gtd	Jurídica	12
Cynthia Aguilera Puentes Mundo Telecomunicaciones	Jurídica	11
Felipe Fitzsimons GSMA	Jurídica	n.a. adjunta documento, sin referencia a las preguntas
Catalina Achermann Entel S.A.	Jurídica	13
Luis Aránguiz Claro Chile	Jurídica	13
Puppy Rojas Asociación Chilena de Telecomunicaciones A.G.	Jurídica	13
Miguel Acevedo Asociación Chilena de Telecomunicaciones A.G.	Jurídica	13